

Rawson, 28 de Abril de 2.014.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 33793/14 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 11 – AVP - 2014 – Adquisición de Cubiertas Varias p/equipos pesados (Expte. N° 00523 – S - 2014)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 267 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos descriptos en el Pedido de Compras N° 0103/2014 obrante desde fs. 1 a 2 (fol. A. V. P.).

A dicho llamado se presentan cuatro (4) postulantes (ATLÁNTICO S. A., AUSTRAL GOMAS S. R. L., SUR NEUMATICOS S. R. L. y CEVA S. R. L.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) mediante Providencia N° 141 – L. y C. – D. Sum. de fs. 238 (fol. A. V. P.) sugerido ADJUDICAR el licitatorio en trámite de la siguiente manera:

- 1)** Renglones 1, 5, 6 y 7 por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente y el Renglón 2 (Oferta Base) por ajustarse a lo solicitado, a la firma AUSTRAL GOMAS S. R. L.;
- 2)** Renglones 3 y 4 por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente, a la firma SUR NEUMATICOS S. R. L..

Asimismo, a fs. 239 (fol. A. V. P) luce la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 6315-AL-14), expresando su no objeción con lo dictaminado por la Comisión Permanente de Adjudicaciones, proyectándose finalmente el acto administrativo que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo observaciones que realizar respecto del trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 25/14**

**Jorge Daniel VAZQUEZ**

**ASESOR LEGAL T. C. P.**

